



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA**

Marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de TECNI-GRAPAS LTDA, Nit. 860.403.249-7, contra FILTROS Y LUBRICANTES SURCOLOMBIANO LTDA Nit. 813.005.406-9. Radicación 41001-41-89-004-2021-00092-00.

Se decide sobre la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por TECNI-GRAPAS LTDA, representado legalmente por el señor Luis Fernando Pulido Barón, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra FILTROS Y LUBRICANTES SURCOLOMBIANO LTDA, representado legalmente por la señora Vilma Sánchez de Ramírez, o quien haga sus veces.

### **CONSIDERACIONES**

Analizados los documentos presentados como base de ejecución, se encuentra que las facturas No. TG 49728, TG 50576, TG 50577, se encuentran en copia y adolecen del requisito que exige el artículo 621 numeral 2 del Código de Comercio así como del artículo 1 inciso 3 y numeral 2 del artículo 3 de la ley 1231 del 17 de julio de 2008, esto es, la firma de quien lo crea o emisor (firma digital) y la fecha de recibido de la factura con indicación del nombre, o identificación, o firma de quien sea el encargado de recibirla.

Así las cosas, debe negarse el mandamiento de pago solicitado.

Por lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**1º.- NEGAR** el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

**2º.- RECONOCER** personería a la doctora TANIA ISABEL VERA PACHECO, como apoderada de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí indicados.

### **NOTIFÍQUESE**

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
**Jueza**